

1972

8758



Ministerio Nacional

BUENOS AIRES, 13 DIC 1972

VISTO lo propuesto por el señor Ministro de Cultura y Educación,
y

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos números 2704/68 y 699/69 se aprobó con carácter provisional la estructura orgánica de la ex-Secretaría de Estado de Cultura y Educación;

Que por la Ley N° 18.416 ha sido creado el Ministerio de Cultura y Educación asignándole nueva misión y funciones, haciendo necesaria la determinación de la estructura orgánica que mejor se le adecúe;

Que en función de las necesidades y las prioridades fijadas resulta oportuno incorporar la misión y funciones de la Dirección Nacional de Educación Física, Deportes y Recreación como "unidad fuera de nivel" del área del Subsecretario de Educación, estableciéndose un plazo para la elevación del resto de la estructura orgánica;

Que asimismo, se han tenido especialmente en cuenta las particularidades del sector, que obligan a estructurar una organización, que permita cumplir con los objetivos y las metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo y Seguridad y en las Políticas Nacionales números 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 126, 127, 129 y 131 fijadas por Decreto N° 46/70, cuyos principios han sido aplicados en esta presentación.

Que se ha tenido en cuenta la filosofía general de organización aplicada a otras áreas del Estado, en la elaboración del presente proyecto tomando en consideración la particularidad y especificidad que requiere el sector Educación;

Que se han fijado los plazos para la presentación adecuada de las distintas etapas previstas para la estructura del área Subsecretario de Educación y que, consecuentemente, debe establecerse el mecanismo de control apropiado para la verificación de su cumplimiento;

Que los gastos que demande la puesta en marcha del presente ordenamiento, serán atendidos con los créditos vigentes para el presente ejercicio;

M. C. E.

797

Que teniendo en cuenta lo que dispone el Decreto N°234/69 para el caso en que se modifica una estructura suprimiendo o agregando organismos, el presente tiene el carácter de rectificatorio de aquél que lo aprobó;

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes números 17.614 y 17.881;

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- Rectifícanse los Decretos números 2704/68 y 699/69, por los que se aprobó con carácter provisional la estructura orgánica de la ex-Secretaría de Estado de Cultura y Educación (hoy Ministerio de Cultura y Educación) e incorpóranse a la misma con carácter provisional la estructura correspondiente a la Dirección Nacional de Educación Física, Deportes y Recreación como unidad "fuera de nivel" del área del Subsecretario de Educación, de acuerdo con la misión y funciones que como Anexo I forma parte integrante del presente decreto.

ARTICULO 2°.- Derógase lo establecido en los Anexos I y II del Decreto N° 2704/68 y Anexo I j) y II del Decreto N° 699/69 referentes a la Dirección Nacional de Educación Física, Deportes y Recreación.

ARTICULO 3°.- La estructura orgánica aprobada por el presente Decreto deberá completarse con los Anexos II (organigrama), III y IV referentes al agrupamiento funcional, dotaciones y memorando descriptivo de tareas de las mencionadas unidades los que deberán elevarse para su aprobación dentro del plazo de sesenta (60) días. Vencido el plazo acordado y no habiéndose dado cumplimiento a lo determinado precedentemente, los organismos fiscalizadores correspondientes deberán adoptar las medidas necesarias para iniciar el procedimiento administrativo destinado a determinar los funcionarios responsables del incumplimiento del plazo fijado.

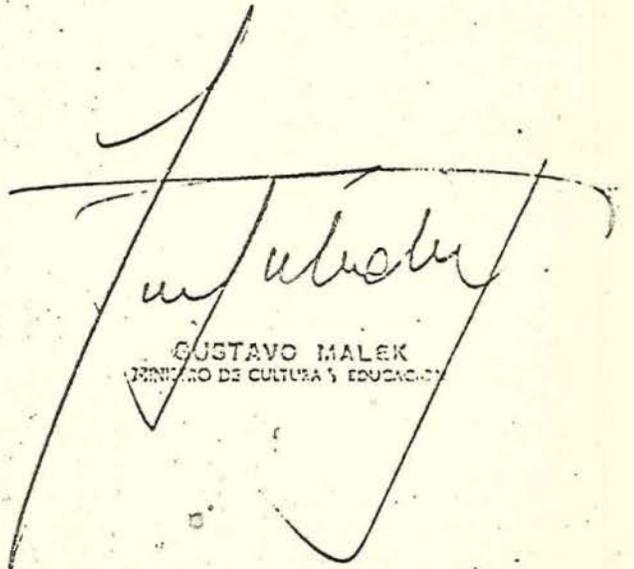
M. C. E.

797

Oh
1/4

ARTICULO 4°.- La implantación de la estructura que por el presente se aprueba no demandará refuerzo presupuestario respecto de los créditos aprobados en el Presupuesto General de la Administración Nacional para el presente ejercicio en el área del Ministerio de Cultura y Educación.
ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

DECRETO N° 8758



GUSTAVO MALEK
MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACIÓN

PR
IDENOMIA
DE LA NACION
Dirección General

M. C. E.
797

9954/8

DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION FISICA, DEPORTES Y RECREACION

MISION

Dirigir la programación, normatización, coordinación, compatibilización, supervisión general y fiscalización de la educación física, deportes y recreación, de acuerdo con los planes y programas aprobados.

Asistir al Subsecretario de Educación, en el cumplimiento de la misión y funciones asignadas al área de su competencia como integrante del EQUIPO SUBSECRETARIO-PRESIDENTES-DIRECTORES.

FUNCIONES

1. Proponer el proyecto de presupuesto para su jurisdicción.
2. Asistir al Subsecretario de Educación en la programación, normatización, coordinación, compatibilización, supervisión general, fiscalización y en el dictado de las directivas generales para la educación física, deportes y recreación, de acuerdo con los planes y programas aprobados.
3. Dictar las "Directivas Particulares" derivadas de la "Directiva General Anual".
4. Proponer en función de los resultados obtenidos, las modificaciones necesarias en los planes y programas anuales para garantizar el cumplimiento de las políticas y objetivos fijados.
5. Participar en comisiones e integrar sistemas referidos a asuntos de interés compartido con otros organismos.
6. Dirigir las acciones de los organismos de su dependencia y supervisar el correcto y ágil cumplimiento de la misión y funciones asignadas.
7. Dirigir el control de gestión del área de su competencia, para lograr niveles adecuados de eficacia y eficiencia.

1. C. E.

797

226

8. Fiscalizar la educación física, deportes y recreación en las unidades educativas nacionales de su dependencia y en las privadas y provinciales que se establezcan por convenio de acuerdo con los planes y programas aprobados coordinando la intervención de las Direcciones Nacionales especializadas competentes.
9. Participar en los estudios para la celebración y ejecución de los instrumentos de carácter internacional que la Nación suscriba o a los cuales adhiera cuando éstos afecten o se refieran a materias de su competencia.
10. Participar según el orden legal vigente en todo lo atinente a su área con los gobiernos provinciales, municipales y organismos no estatales.
11. Realizar los estudios necesarios para la formulación de los planes de su área de competencia.
12. Participar en la adecuación y utilización, con fines educativos, de los centros de documentación, bibliotecas, archivos y museos.
13. Dirigir lo relativo a la organización, desarrollo, asistencia, reglamentación, coordinación, fiscalización y supervisión de la educación física, deportes y recreación, en las unidades educativas nacionales de su dependencia y en las privadas y provinciales que se establezcan por convenio.
14. Participar en lo relativo a deportes, salud, recreación y adecuada utilización del tiempo libre, en coordinación con los demás organismos competentes.
15. Participar en todo lo relativo a becas y préstamos vinculados con la educación física, deportes y recreación, tanto en el país como en el extranjero.
16. Asesorar, en el área de su competencia, en todo lo relativo a los aspectos educativos de la industria editorial y del material didáctico, así como también a la promoción y difusión de libros y publicaciones.
17. Intervenir en el área de su competencia, en la planificación de la construcción de nuevos edificios, refacción y ampliación de los existentes.

M. C. E.

797

976

18. Intervenir en el área de su competencia en la elaboración de las normas que regulen las actividades de las Asociaciones Cooperatoras y de otras entidades de bien público que actúen en los establecimientos de su competencia.
19. Intervenir en la fiscalización de la enseñanza desde el punto de vista de la educación física, deportes y recreación, en coordinación con los organismos competentes.
20. Participar en el estudio de sistemas destinados a la investigación, e implantación de programas de actualización y perfeccionamiento docente.
21. Dirigir el Sistema Nacional de Educación Física, Deportes y Recreación, coordinando las acciones tendientes a la óptima utilización de los recursos disponibles.
22. Realizar los estudios y propuestas que permitan asegurar para todos los habitantes la igualdad de oportunidades de acceso a los establecimientos del área de su jurisdicción.

M. C. E.

797

[Handwritten signature]